



**Oficio No. 307-A.- 1834**

Ciudad de México a 18 de septiembre de 2020.

**LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO**  
**Secretario de Finanzas y Administración**  
**del Gobierno del Estado de Guerrero**  
**Presente**

Se hace referencia a los oficios SFA/J/UEG/0338/2020 y SFA/J/UEG/0104/2020, a través de los cuales esa entidad federativa solicitó recursos con cargo al Fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo Metropolitano" (FIFONMETRO), previstos en el Anexo 20, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020).

Al respecto, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 del PEF 2020; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); numerales 4 y 18 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2020; y 1, 6, 14, 19, 21, 26, 28, 29, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2020 (ROP 2020), ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2020, se adjunta el Anexo 1 de los programas y proyectos aprobados por el Comité Técnico del FIFONMETRO en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de septiembre de 2020.

Una vez convenido el Calendario de ejecución, la vigencia del mismo será a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que la entidad federativa reciba los recursos.

El monto de los recursos por concepto del programa autorizado a esa entidad federativa correspondiente a la Zona Metropolitana de Acapulco es por un total de \$8,900,000.00 (Ocho millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, de conformidad con lo señalado en el numeral 30 de las ROP 2020, esa entidad federativa cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de las ministraciones realizadas por el Fiduciario, para entregar a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), el documento oficial que acredite la entrega-recepción de las mismas por programa o proyecto aprobado.

En estricto apego a lo establecido en el numeral 38 de las ROP 2020, los recursos transferidos deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los programas y proyectos aprobados por el Comité, en los términos que fue solicitado.



**Oficio No. 307-A.-1834**

Con base en lo establecido en los numerales 31, 32 y 35 de las ROP 2020, la entidad federativa deberá vincular a compromisos y obligaciones formales de pago, los recursos de los programas y proyectos autorizados con cargo al FIFONMETRO, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se ministren, y aplicarse conforme al Calendario de ejecución convenido.

Por otra parte, los recursos no comprometidos, devengados y erogados en los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los rendimientos financieros generados, los ahorros derivados de procedimientos de contratación y aquellos recursos no ejercidos, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de lo establecido en dicho artículo y conforme al mecanismo presupuestario que establezca la SHCP.

Conforme a lo anterior, una vez que la entidad federativa haya realizado la concentración de recursos en la Tesorería de la Federación, deberá informar mediante oficio dirigido al Titular de la UPCP, el monto correspondiente a los recursos no ejercidos, así como los rendimientos financieros y ahorros derivados de procedimientos de contratación, adjuntado copia del documento que lo acredite y el listado de programas y proyectos relacionados con el reintegro, de acuerdo al Reporte de Recursos Autorizados (Anexo IV de las ROP 2020).

Dicha información deberá remitirse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del reintegro.

En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, en el numeral 36 de las ROP 2020, la entidad federativa deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá reportar, a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos programas y proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 47 de las ROP 2020, las entidades federativas que conforman cada Zona Metropolitana deberán publicar trimestralmente, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información actualizada respecto de la autorización de recursos, así como la relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás



**Oficio No. 307-A.- 1834**

obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

No omito mencionar que los recursos que se transfieran con cargo al Fideicomiso no pierden el carácter federal, por lo que su aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, deberá realizarse con sujeción a lo establecido en las ROP 2020 y las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.

Finalmente, en términos del último párrafo del numeral 28 de las ROP 2020, la entidad federativa deberá informar al Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal, sobre la aprobación y seguimiento de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos descritos en el Anexo 1 con cargo al Fideicomiso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR**

**VICTOR M. MOJICA VILCHIS**

- C.c.p.- LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.-** Subsecretaria de Egresos.- Presente.
- LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU.-** Director General Jurídico de Egresos y Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Metropolitano".- Presente.
- LIC. VANESSA MA. VÁZQUEZ MESEGUER.-** Directora General de Evaluación, Estrategia y Normatividad Presupuestaria.- Presente.

Atención a los volantes: 2001816 y 2001968.

VMMV/MVM/MLDV/DMBC/LRA



RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS  
 FONDO METROPOLITANO 2020  
 ANEXO 1: CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS <sup>1/</sup>  
 ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO



NO. DE PROGRAMA O PROYECTO	Nº DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO	ZONA METROPOLITANA	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
				PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA			
<b>TOTAL</b>							<b>8,900,000.00</b>	<b>8,900,000.00</b>
<b>ZM-ACAPULCO-(GUERRERO)-2020</b>							<b>8,900,000.00</b>	<b>8,900,000.00</b>
1	12648625	PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE ACAPULCO	ZONA METROPOLITANA DE ACAPULCO	1.00	ESTUDIO(PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE ACAPULCO )	MUNICIPIO(S): (001)ACAPULCO DE JUÁREZ; (021)COYUCA DE BENÍTEZ LOCALIDAD(ES): COYUCA DE BENÍTEZ;ACAPULCO DE JUÁREZ	8,900,000.00	8,900,000.00

1./ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos contenidos en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos y las Reglas de Operación vigentes que rigen al Fondo.

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

2